



Derechos de Pacientes Pediátricos

Según lo dispuesto en la “ Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”
Ley Núm. 194-2000 y Reglamento 9184-2020 “ Construcción, Operación,
Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales en Puerto Rico”.

I. DERECHOS DEL PACIENTE

1. Cada niño es un ser único el cual tiene el derecho a recibir un cuidado óptimo de la más alta calidad sin discriminación alguna.
2. El paciente pediátrico tiene el derecho a una atención considerada y respetuosa tomando en consideración las creencias y valores de sus padres o tutor.
3. El paciente pediátrico tiene el derecho a que los padres obtengan del médico la información completa al diagnóstico, tratamiento y pronóstico en términos que los padres del paciente puedan entender fácilmente.
4. El paciente pediátrico tiene el derecho a que los padres o tutor reciban de parte del médico la información necesaria para poder dar su consentimiento informado antes de dar comienzo a cualquier procedimiento o tratamiento excepto en casos de emergencia.
5. El paciente pediátrico tiene el derecho de que los padres o tutor sepan el nombre de la persona responsable por el tratamiento de su hijo.
6. El paciente pediátrico tiene el derecho a esperar que todas las comunicaciones y registro con la atención médica sean tratados en forma confidencial.
7. El paciente pediátrico tiene el derecho a esperar que dentro de la posibilidad, el hospital debe tener una respuesta razonable a las peticiones de sus padres o tutor en cuanto a servicios se refiere. El hospital debe proveer evaluación, servicios para referir pacientes a otras instituciones según la indicación de la emergencia del caso. Cuando sea permitido médicamente, un paciente puede ser transferido a otra facilidad solamente después de que haya recibido la más completa información y explicación de la necesidad y de la alternativa, según la indicación.
8. El paciente pediátrico tiene el derecho a que sus padres o tutor sean advertidos de si el hospital propone llevar a cabo o ejecutar una experimentación humana que pueda afectar su cuidado médico o tratamiento. Estos tienen el derecho de rehusar en participar en tales proyectos de investigación.
9. El paciente pediátrico tiene el derecho a esperar que se le proporcione un cuidado continuo razonable. La persona responsable del paciente tiene el derecho a esperar que la institución le provea una fuente informativa por medio del cual esté siempre informado por el médico o delegado del médico, del estado de salud después que ha sido dado de alta del hospital.
10. El paciente pediátrico tiene el derecho de que sus padres o tutor sepan cuáles son las reglas y disposiciones del hospital.
11. El paciente pediátrico tiene el derecho a que la institución provea un mecanismo que ayude a mantenerse al día en sus compromisos con la escuela.
12. El paciente pediátrico tiene el derecho de que le provea un ambiente seguro, con mobiliario y equipo de acuerdo a la edad, tamaño y desarrollo del paciente.